



para despachos de oficio quatro mtes

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y VNO.

Los señores oidores, y reales resoluciones se comunican por cepe-  
da, así a la Ciudad, como a esta villa por la intendencia g<sup>ral</sup>  
de la de Murcia Capital del Reyno, cuya evidencia acre-  
dita, q<sup>o</sup> sera la Ciudad de Villena Cabeza de Corregimiento  
mas no del partido; y de todo se informare, q<sup>o</sup> su Merced unicamte  
En su respuesta ael exorto antecedente trata de desguar-  
do de su Jurisdiccion, q<sup>o</sup> le esta encargada por real cedula, y gu-  
al, alag. octavo de los corregidores, para el encargo de la villa  
sin q<sup>o</sup> esta Justificada defensa pueda producirle el me-  
nor agravio, ni indiciár la inobediencia, q<sup>o</sup> supone; y si  
todo su intento en el antecedente exorta fue el participar  
su nombramiento y posesion en el Corregimiento para q<sup>o</sup> su Merced  
lo tubiera entendido, se le dio respuesta adecuada, y muy con-  
forme a la noticia, q<sup>o</sup> comunicava, y a los fines de su exorto:  
Asi le correspondio su Merced, sin q<sup>o</sup> se entienda contra  
venia ni oponerse a los Decretos superiores, y mando  
q<sup>o</sup> para el cumplimiento de lo q<sup>o</sup> de ora es puesto se estienda  
a continuation copia de la citada R. cedula, y q<sup>o</sup> los Cab<sup>l</sup>  
de Cavildo certifiquen en raxon de no haver tomado pose-  
sion, ni exercido Jurisdiccion en esta Villa los Corregidores  
de la Ciudad de Villena desde el año pasado de mil seteci-  
entos y quarenta y ocho; y que combocandore para el Cavildo pa-  
ra el dia de mañana se lleven ael cumplimiento los decretos